



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"
"Año de la Integración Vial de la Región Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 531 - 2012-MPH/A

Ayacucho, 12 SET. 2012

VISTO;

El Informe de pronunciamiento N°24-2012-MPH/CEPAD, evacuado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el segundo párrafo del Art 165 del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276, señala que para el proceso de Funcionarios o ex Funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres Miembros acorde con la Jerarquía del Procesado. Esta comisión tendrá las mismas facultades y observara similar procedimiento que la Comisión Permanente de procesos Administrativos Disciplinarios, es decir tiene la facultad de calificar y pronunciarse sobre la procedencia o no de apertura proceso administrativo disciplinario;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, como son: de legalidad, Debido procedimiento, verdad material y otros. Igualmente el art 23° de la Ley en mención, establece que la Potestad sancionadora en todas las Entidades está regida Adicionalmente por los siguientes principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud y Non Bis In Idem;

Que, mediante Oficio N°460-2012-MPH/OCI, de fecha 28 de Junio del 2012, el Titular toma conocimiento de la Acción de Control N°2-0362-2012-01 sobre: "Auditoria a los Estados Financieros de la Municipalidad Provincial de Huamanga" periodo 01 de enero del 2010 al 31 de diciembre del 2011.

Que, mediante Memorando N°029-2012-MPH/OCI de 20 de Marzo de 2012, La Comisión de Auditoria a los Estados Financieros, solicitó al Responsable de almacén Central de la Municipalidad Provincial de Huamanga en adelante "MPH" Señor Nicolás Tinco Quispe, remita las Ordenes de Compras con sus respectivos Pedidos de Comprobantes de Salida en adelante "PECOSA", correspondientes al periodo 2010; los mismos que fueron remitidos mediante informe n° 042-2012-MPH-OAF-UL-RA del 29 de marzo del 2012, de la revisión selectiva a las Órdenes de Compra y Pedidos de Comprobante de salida del año 2010 y de la verificación in situ, se advierte que el ex Gerente de Transporte de la MPH. Ing. Raúl Fernando Morales Arancibia del periodo 2010, mediante la nota de pedido n°.004-2010-MPH/GT de fecha 09 de febrero del 2010 solicitó al jefe de la Unidad de Logística CPC Gladis Esther Vila Espinoza, la adquisición de 880 cascos de color negro, modelo chavito, para los conductores de vehículos menores(moto taxis). Teniendo en cuenta el pedido, la Unidad de Logística de la MPH, adquirió dichos bienes mediante la Orden de Compra n°2454 de fecha 22 de diciembre del 2010 y la factura n°001.000069 emitida por la empresa COMUDEIN S.A.C; habiendo pagado la Entidad mediante el Comprobante de pago n°.1488 de 14 de abril





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"
"Año de la Integración Vial de la Región Ayacucho"

de 2010 y con cheque n°.507751808 por el importe de veintinueve mil cuarenta con 00/10 nuevos soles(s/.29.040.00). Una vez adquirido los bienes, el Responsable del Almacén central de la MPH. señor Nicolás Tinco Quispe, el 22 de diciembre de 2010, mediante PECOSA n°.3200 entregó los 880 cascos al ex Gerente de Transporte, Ing. Raúl Fernando Morales Arancibia, para ser entregados a los conductores de vehículos menores (moto taxis). Que, el 20 de Marzo de 2012 a fin de verificar si efectivamente dichos cascos fueron entregados a los moto taxistas la comisión Auditora se constituyo a las instalaciones de la Gerencia de Transportes de la MPH. en el lugar denominado "Concha Acústica"(Local Maravillas),donde ante la presencia del actual Gerente de Transporte. Ing. Roy Ventura Ángel, se constató que referidos bienes se encontraban expuestos al fácil deterioro y sustracción, realizándose el conteo se constato la existencia de 788 cascos, faltando 92 cascos, estando valorizados en Tres mis treinta y seis con 00/100 nuevos soles (S/3,036.00). Que, mediante Oficio N°183-2012-MPH/OCI, de fecha 21 de marzo del 2012 se solicito al Ex Gerente de Transportes Ing. Raúl Armando Morales Arancibia, informe sobre la recepción y custodia de los cascos , respondiendo con el informe N°02-2012-FMA de fecha 29 de marzo del 2012, refiriendo que en coordinación con el almacenero de la MPH se depositaron en el almacén de la Sub Gerencia de Señalización y Seguridad Vial, no habiéndose realizado entrega alguna de los cascos a lo moto taxistas, debiendo existir la misma cantidad señalada. Que, mediante informe N°37-2012-MPH-OAF-UL/RA de fecha 02 e abril del 2012, el señor Nicolás Tinco Quispe manifestó que el dia 22 de Diciembre del 2010, mediante pecosa N°3200 entregó los 880 unidades de casco al Ex Gerente de Transportes de la MPH, refiriendo que en ningún momento coordinó con el ex Gerente de Transportes parar el almacenamiento de dichos bienes en la referida sub gerencia de señalización y Seguridad Vial.

Que mediante Oficio N°103-2012-MPH/46.47 del 26 de abril del 2012 se remiten las actas de transferencia de la Gestión 2007-2010 de la Gerencia de Transportes, donde se adjunta el acta de entrega del ex Gerente de Transportes Ing. Raúl Armando Morales Arancibia, realizado el 10 de Enero del 2011, observándose que dichos casos no fueron consignados en la relación de bienes entregados a la actual gestión.

Que, del informe N°37-2012-MPH-OAF-UL/RA , Pecosa N°3200, se evidencia que el ex Gerente de transportes, recepcionó los 880 casos, sin embargo, al transferir su cargo, no entregó los cascos, asimismo omitiendo consignar en el Acta de trasferencia la existencia de los mismos. Asimismo no demuestra con documento alguno la custodia de los bienes, teniendo en cuenta que los cascos se encontraban bajo su responsabilidad, tampoco indica el nombre del encargado de custodiar los bienes en la Oficina de Señalización y Seguridad Vial. Que, de los hechos se evidencia responsabilidad administrativa del Ing. Raúl Armando Morales Arancibia, Ex Gerente de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, periodo de Gestión 29 de enero 2010 al 06 de enero del 2011, por no haber dispuesto las acciones pertinentes para custodiar diligentemente los 880 cascos que se encontraban bajo su cuidado y por no haber entregado los bienes mediante documento, durante la transferencia de gestión 2011-2014, incumpliendo el Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado mediante Decreto de Alcaldía n°014-2010-MPH/A-2010, que dispone en el articulo 38 Planificar, programar y ejecutar las acciones relacionadas al servicio público de transporte urbano e interurbano; funciones especificas de Cargo del Director de Programa Sectorial II, Actividades Típicas: g) Otras funciones, atribuciones y obligaciones que conforme a Ley de corresponde. Asimismo incumplió lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico Art 3 literal a)cumplir el servicio publico buscando el desarrollo nacional del País y considerando que trasciende los periodos de gobierno; d) desempeñar sus funciones con honestidad,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"
"Año de la Integración Vial de la Región Ayacucho"

eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio" y Art.21 Son obligaciones de los servidores:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio Público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos Públicos; d) conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño.

Que, Visto, analizado y evaluado, los actuados se concluye que el Ing. Raúl Fernando Morales Arancibia, Ex Gerente de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga no dispuso las acciones pertinentes para custodiar diligentemente los 880 cascos que se encontraban bajo su cuidado no entregando los bienes mediante documento, durante la transferencia de gestión 2011-2014, configurándose en negligencia en el cumplimiento de sus funciones establecida en el Art 28 inc. a) y d) del Decreto Legislativo N°276.

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 203 y 104 de la Ley 27444, Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, al Ing. Raúl Fernando Morales Arancibia, Ex Gerente de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga quien habría incurrido en falta administrativa prevista en el Art 28 inc a) incumplimiento de las normas establecidas en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico y su Reglamento; inc. d) negligencia en el cumplimiento de sus funciones del Decreto Legislativo N°276.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia de los actuados a la Procuraduría para las acciones legales correspondientes.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR el presente acto Resolutivo al comprendido, a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Amilgar Huanchahuari Tueros
AMILGAR HUANCHAHUARI TUEROS
ALCALDE